

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0010049

A los 13 días del mes de septiembre de 2022 de **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0010049
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0010075
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 / 09 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0010075 en cuatro (04) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 20 mes septiembre del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



**JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

Bogotá, 13 de Septiembre de 2022

No Radicado : 2022EE0010075

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0010049** - SDQS No. **3047912022**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Oscar Jimenez- Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., septiembre de 2022.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0010049 – SDQS
No.3047912022.

Cordial saludo,

De acuerdo con la situación en particular, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, programó la práctica de una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 7 este No. 1 B – 18, barrio El Dorado de la localidad Santa Fe, para el pasado 6 de septiembre de 2022. Atiende el responsable de los animales. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, al momento de la visita los animales no estaban en el predio. Por tal motivo, se reprograma, una nueva visita con llamada previa al responsable de los animales, quien asegure la permanencia de estos, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.proteccionanimalbogota.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo acta de visita- 02 folios

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Oscar Jimenez- Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PMOS-PR08-103		Versión: 5.0	
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	6505343	FECHA DE LA DILIGENCIA	6 de 09 del 2020	HORA INICIAL	9:20 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA	Accompañamiento	Operativo	Oficio
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado
NÚMERO DE RAJ (CÓDIGO QUEJA)	0206000099	MOTIVO DE VISITA	VERIFICACIÓN CONDICIONES DE BIENESTAR		
IDENTIFICACIÓN DE QUI EN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE	JOSE E. ARENAS	Tipo de documento	CC	Passaporte	Cédula Extranjera
Número de documento	1384149	de	BOGOTÁ	Género	M
Edad	71	Estado	2	Relación con el/los animal(es)	TUTOR CANINOS
Relación con el/los animal(es)	SANTA FE	Dirección	EL DOBADO	Teléfono	601 946 7183
NOMBRE DEL PROPIETARIO					
NOMBRE DEL PROPIETARIO	JOSE ARENAS	Tipo de documento	CC	Passaporte	Cédula Extranjera
Número de documento	1384149	de	BOGOTÁ	Género	M
Edad	71	Estado	2	Relación con el/los animal(es)	TUTOR CANINOS
Relación con el/los animal(es)	SANTA FE	Dirección	EL DOBADO	Teléfono	601 946 7183
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida	Dirección no encontrada	Sección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de sensor responsable	No se permitió el ingreso
¿Se dejó comunicación?	Si	No	No aplica	Plazo (días)	Tipología de la Petición
El sensor reprogramado	Si	No	No aplica	Fecha/hora	Gravedad Leve
Próxima actuación	Reprogramar al policía	Reprogramar con policía	Revisión a Inspección de Policía	Revisión a SELMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar al animal	Si	No	No aplica	Estado	
Observaciones adicionales: EL PREDIO ES UN PARDUQUERO, ATIENDE TUTOR DE LOS CANINOS Y TENIENDO TIENE 2 PERROS Y 1 PERRO. DE LAS HEMBRAS ESTAN ACSTANTES EN EL MOMENTO, NO A ESTA INTEREZADO EN ESTERILIZARLAS. EN EL MOMENTO NO ESTAN LAS CANINAS EN EL PREDIO, DICE QUE SALEN POR DEBAJO DE LA PUERTA Y EN EL MOMENTO NO ESTON.					
FALLA EN VISITA		Acta de Inspección No.	Acta de Atención de Control de Faltas Silvestre SCA No.	No. Animal(es)	
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMESTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 45A de la Ley 84 de 1985, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPBA solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del/los animal(es) valorado(s) en la presente visita, lo cual conlleva en retener al/los animal(es) víctima(s) de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decida su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.			
No aplica		El/los animal (es) que requiere(n) intervención material preventiva se encuentra(n) individualizado con el No.:			
Gallar (s) presentado (s): Se informa que se encuentra(n) con el artículo 218 de la Ley 84 de 1985 modificado por el artículo 2 de la Ley 224 de 2000, estas podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto genere la devolución del mismo para ser la autoridad competente quien se lo devuelva, en caso de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 30 No. 10-52, piso 8 Torre Sur, Bello Horizonte Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o en cualquier otro lugar de destino de atención al ciudadano. En caso de que presente la devolución, el animal podrá permanecer en el grupo de atención, salud y bienestar que le corresponde dentro de un plazo máximo de 30 días calendario. En caso de no ser devuelto en el plazo establecido, el IDPBA, o la autoridad competente podrá disponer definitivamente del/los animal(es) objeto de solicitud conlleva al pago del artículo 45A de la Ley 84 de 1985 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Protección y Bienestar Animal IDPBA		Firma:	
		Carga / plaza:		Entidad:	
Mediante este documento, al cual se le ha informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (s) del/los animal(es) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiendo eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Consultoría de Bienestar		Número de Individuos Valorados		Número de Conceptos Favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Faltas anexas de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
(Se solicita compromiso de bienestar?)				Número de Conceptos pendientes	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
		Código: PA03-PR10-P03	Versión: 5.0		
TIPO DE DILIGENCIA					
☒ Verificación ☐ Seguimiento ☐ Compromiso de bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual?					
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO					
NUTRICIÓN					
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.		//			
COMFORT					
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor.		//			
SALUD FÍSICA					
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.		//			
COMPORTAMIENTO					
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda manifestar comportamientos naturales.		//			
ESTADO MENTAL					
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.		//			
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambio de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos: compartamentacion@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51, Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.					
Fase para el cumplimiento del compromiso de bienestar: _____ Fecha de seguimiento: Día _____ Mes _____ Año _____					
En la ciudad de Bogotá y/o responsable del animal de compañía e identificado como propietario al pie de mi firma, manifiesto haber leído y/o informado sobre las obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de este acta de verificación, cuyo cumplimiento podrá ser verificado por la autoridad competente.					
¿Acepto que a mi animal de compañía se le han implementado medidas de bienestar? ☐ SI ☒ NO ☐ OTRO					
Firma: <u>ERIKA RODRIGUEZ</u>		Firma: <u>Patricia Aulá</u>		Firma: <u>Patricia Aulá</u>	
Médico Veterinario Responsable de la Diligencia		Médico Veterinario Responsable de la Diligencia		Médico Veterinario Responsable de la Diligencia	
Matrícula Profesional No.: <u>37362</u>		Matrícula Profesional No.: <u>24551</u>		Matrícula Profesional No.: <u>24551</u>	
Nombre: <u>ERIKA RODRIGUEZ</u>		Nombre: <u>Patricia Aulá</u>		Nombre: <u>Patricia Aulá</u>	
Firma: <u>[Firma]</u>		Firma: <u>[Firma]</u>		Firma: <u>[Firma]</u>	
Testigo de la Diligencia		Testigo de la Diligencia		Testigo de la Diligencia	
Firma: <u>[Firma]</u>		Firma: <u>[Firma]</u>		Firma: <u>[Firma]</u>	